

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	493429
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	163575

<b>Entidad compradora:</b>	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD
<b>Nombre del solicitante:</b>	Carol Francelina Villafañe Trillos
<b>Proveedor:</b>	ASECOLBAS LTDA
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Aseo y Cafetería V

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2026-06-17 16:52:49

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-06-22	2026-06-19

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
160735	CDP AC 26	CDP-9226	CDP	9226

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z12 - Operario de aseo y cafetería MT Medio Tiempo - 1	4.0	Mes	2127439.00	CDP-9226	8509756.00
2	ays05--Z12 - Café Social 1 (Compra) - 20	4.0	Unidad	668760.00	CDP-9226	2675040.00

3	ays05--Z12 - Jabón para loza 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	13826.00	CDP-9226	55304.00
4	ays05--Z12 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	12268.00	CDP-9226	49072.00
5	ays05--Z12 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	11246.00	CDP-9226	44984.00
6	ays05--Z12 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 1	4.0	Unidad	0.00	CDP-9226	0.00
7	ays05--Z12 - Líquido desengrasante (Compra) - 1	4.0	Unidad	12735.00	CDP-9226	50940.00
8	ays05--Z12 - Crema desengrasante (Compra) - 1	4.0	Unidad	11100.00	CDP-9226	44400.00
9	ays05--Z12 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 1	4.0	Unidad	7187.00	CDP-9226	28748.00
10	ays05--Z12 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	7400.00	CDP-9226	29600.00
11	ays05--Z12 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	10007.00	CDP-9226	40028.00
12	ays05--Z12 - Lustrador de muebles (Compra) - 1	4.0	Unidad	2944.00	CDP-9226	11776.00
13	ays05--Z12 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	10515.00	CDP-9226	42060.00
14	ays05--Z12 - Ambientador 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	11586.00	CDP-9226	46344.00
15	ays05--Z12 - Insecticida 1 (Compra) - 2	4.0	Unidad	40344.00	CDP-9226	161376.00

16	ays05--Z12 - Limpiones 1 (Compra) - 4	4.0	Unidad	19472.00	CDP-9226	77888.00
17	ays05--Z12 - Limpiones 4 (Compra) - 1	4.0	Unidad	12605.00	CDP-9226	50420.00
18	ays05--Z12 - Bayetilla 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	9348.00	CDP-9226	37392.00
19	ays05--Z12 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	9619.00	CDP-9226	38476.00
20	ays05--Z12 - Esponjilla 2 (Compra) - 2	4.0	Unidad	1578.00	CDP-9226	6312.00
21	ays05--Z12 - Esponjilla 6 (Compra) - 2	4.0	Unidad	2146.00	CDP-9226	8584.00
22	ays05--Z12 - Escoba 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	0.00	CDP-9226	0.00
23	ays05--Z12 - Escoba 3 (Compra) - 1	4.0	Unidad	5696.00	CDP-9226	22784.00
24	ays05--Z12 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	8641.00	CDP-9226	34564.00
25	ays05--Z12 - Trapero 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	9556.00	CDP-9226	38224.00
26	ays05--Z12 - Mango metálico trapero (Compra) - 1	4.0	Unidad	9101.00	CDP-9226	36404.00
27	ays05--Z12 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	4.0	Unidad	7205.00	CDP-9226	28820.00
28	ays05--Z12 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 15	4.0	Unidad	17685.00	CDP-9226	70740.00
29	ays05--Z12 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 5	4.0	Unidad	6420.00	CDP-9226	25680.00
30	ays05--Z12 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 15	4.0	Unidad	39765.00	CDP-9226	159060.00

31	ays05--Z12 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 5	4.0	Unidad	14495.00	CDP-9226	57980.00
32	ays05--Z12 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 5	4.0	Unidad	14495.00	CDP-9226	57980.00
33	ays05--Z12 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 5	4.0	Unidad	19590.00	CDP-9226	78360.00
34	ays05--Z12 - Guantes 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	5473.00	CDP-9226	21892.00
35	ays05--Z12 - Guantes 4 (Compra) - 1	4.0	Unidad	6669.00	CDP-9226	26676.00
36	ays05--Z12 - Guantes 5 (Compra) - 1	4.0	Unidad	7300.00	CDP-9226	29200.00
37	ays05--Z12 - Tapabocas Desechable (Compra) - 1	4.0	Unidad	9553.00	CDP-9226	38212.00
38	ays05--Z12 - Papel higiénico 1 (Compra) - 10	4.0	Unidad	25980.00	CDP-9226	103920.00
39	ays05--Z12 - Toallas para manos 6 (Compra) - 10	4.0	Unidad	86250.00	CDP-9226	345000.00
40	ays05--Z12 - Mezclador 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	0.00	CDP-9226	0.00
41	ays05--Z12 - Servilleta papel (Compra) - 1	4.0	Unidad	3119.00	CDP-9226	12476.00
42	ays05--Z12 - Filtro para greca 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	3759.00	CDP-9226	15036.00
43	ays05--Z12 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 0	4.0	Unidad	1971.00	CDP-9226	7884.00
44	ays05--Z12 - Termo para café 2 (Compra) - 0	4.0	Unidad	35933.75	CDP-9226	143735.00
45	ays05--Z12 - Azúcar 2 (Compra) - 1	4.0	Unidad	9139.00	CDP-9226	36556.00

46	ays05--Z12 - Panela (Compra) - 1	4.0	Unidad	10941.00	CDP-9226	43764.00
47	ays05--Z12 - Aromática con panela 2 (Compra) - 5	4.0	Unidad	37000.00	CDP-9226	148000.00
48	ays05--Z12 - Aromática de fruta 2 (Compra) - 5	4.0	Unidad	63025.00	CDP-9226	252100.00
49	ays05--Z12 - Agua potable 4 (Compra) - 4	4.0	Unidad	76956.00	CDP-9226	307824.00
50	ays05--Z12 - Atomizadores (Compra) - 2	4.0	Unidad	7010.00	CDP-9226	28040.00
51	ays05--Z12 - Vasos 1 (Compra) - 1	4.0	Unidad	4479.00	CDP-9226	17916.00
52	ays05--Z12 - Terno para café (Compra) - 0	4.0	Unidad	0.00	CDP-9226	0.00
53	ays05--Z12 - Haraganes 2 (Compra) - 0	4.0	Unidad	13234.75	CDP-9226	52939.00
54	ays05--Z12 - Balde (Compra) - 0	4.0	Unidad	2530.00	CDP-9226	10120.00
55	ays05--Z12 - Contenedor de basura 9 (Compra) - 0	4.0	Unidad	23039.75	CDP-9226	92159.00
56	ays05--Z12 - Punto Ecológico 6 (Compra) - 0	4.0	Unidad	212838.00	CDP-9226	851352.00
57	ays05--Z12 - Señales peatonales de prevención y atención 3 (Compra) - 0	4.0	Unidad	0.00	CDP-9226	0.00
58	ays05--Z12 - Greca para tintos 1 (Arrendamiento) - 1	4.0	Unidad	36863.00	CDP-9226	147452.00
59	ays05--Z12 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-9226	0.00

60	ays05--Z12 - AIU	1.0	Unidad	1535134.90	CDP-9226	1535134.90
61	ays05--Z12 - IVA	1.0	Unidad	291675.63	CDP-9226	291675.63

<b>Total Orden de Compra Actual:</b>	<b>17,178,159.53</b>
--------------------------------------	----------------------

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

### Totales de Modificación

<b>Total Nuevos:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Editados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Sin Editar:</b>	<b>17,178,159.53</b>
<b>Total Eliminados:</b>	<b>0.00</b>
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>17,178,159.53</b>

Detalle o justificación de la aclaración
Se realiza modificación ,con el fin de reducir el plazo de ejecución del contrato, considerando la situación jurídica e institucional que actualmente enfrenta el Ministerio de Igualdad y Equidad y la necesidad de armonizar la ejecución contractual con las medidas administrativas adoptadas por la entidad

  
 Firma ordenador del gasto  
 Nombre: Lida Magali Rodríguez Gutierrez  
 Documento: 52.451.248

  
 Firma de proveedor  
 Nombre: MARGARITA MARÍA SALGADO QUIÑONES  
 Documento: 52.418.809

**Memorando No MIE-I-2026-0004495**

Bogotá, D.C. 12 de junio de 2026

**DE: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS**  
Grupo de Gestión Administrativa y Logística.  
Coordinadora

**PARA: MÓNICA MARITZA RODRÍGUEZ CHAUX**  
Subdirección de Contratación.  
Subdirectora

**ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA No. 163575.**

Respetada Dra. Mónica

En calidad de supervisora, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, se solicita adelantar el trámite de modificación de la Orden de Compra No. 163575, suscrita para la prestación de los servicios de aseo y cafetería en la sede Popayán.

Lo anterior, de conformidad con las necesidades del servicio y en los términos que se detallan a continuación:

**1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>Tipo de Contrato</b>	Orden de Compra sede territorial de Popayán
<b>Número</b>	163575
<b>Objeto</b>	Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la Dirección Territorial del Ministerio de Igualdad y Equidad, ubicada en el municipio de Popayán.
<b>Contratista</b>	ASECOLBAS LTDA
<b>Valor del contrato</b>	\$ 17.178.159,53
<b>Supervisor</b>	Samira Sanclemente Collazos
<b>Fecha de suscripción</b>	21/04/2026

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución o acta de inicio (según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)</b>	13/05/2026
<b>Fecha de terminación inicial</b>	22/06/2026
<b>CDP 2026</b>	9226 del 26/02/2026
<b>RP 2026</b>	75526 del 21/04/2026
<b>Modificaciones realizadas al contrato</b>	N/A
<b>Adiciones</b>	N/A
<b>Reducciones</b>	N/A
<b>Prórrogas</b>	N/A
<b>Suspensiones</b>	N/A
<b>Valor Total</b>	\$ 17.178.159,53
<b>Plazo Final</b>	22/06/2026

## 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

El Ministerio de Igualdad y Equidad suscribió la Orden de Compra No. 163575 con la empresa ASECOLBAS LTDA, cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la Dirección Territorial del Ministerio de Igualdad y Equidad, ubicada en el municipio de Popayán".

La Orden de Compra se celebró por un valor total de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$17.178.159,53), con un plazo de ejecución hasta el 22 de junio de 2026, e inició su ejecución el día 13 de mayo de 2025.

En consideración a la situación jurídica e institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad, derivada de la Sentencia C-161 de 2024 de la Corte Constitucional mediante la cual se declaró la inexecutable de la Ley 2281 de 2023 con efectos

diferidos por el término de dos legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024, se hace necesario adoptar medidas administrativas orientadas a garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales vigentes, así como el cierre financiero, presupuestal y administrativo de la Entidad.

En ese contexto, si bien inicialmente se consideró que, con base en una interpretación del alcance temporal de los efectos definidos en la Sentencia C-110 de 2025, el Ministerio podría continuar el desarrollo de sus actividades hasta el primer día hábil siguiente al vencimiento del término fijado por la Corte Constitucional, lo cierto es que dicho pronunciamiento se limitó a estarse a lo resuelto en la Sentencia C-161 de 2024.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la legislatura ordinaria culmina el 20 de junio de 2026, resulta necesario actuar bajo criterios de prudencia, seguridad jurídica y responsabilidad administrativa, especialmente ante la incertidumbre respecto a la aprobación de un eventual proyecto de ley que garantice la continuidad institucional del Ministerio.

Así las cosas, considerando que el plazo de ejecución contractual vigente — establecido hasta el 22 de junio de 2026— excede dicho periodo legislativo, se estima procedente ajustar la fecha de terminación del contrato al 19 de junio de 2026, con el fin de:

Armonizar la vigencia contractual con el contexto jurídico actual de la Entidad.

Prevenir riesgos administrativos, presupuestales, operativos y eventuales controversias asociadas a la ejecución contractual por fuera del marco temporal definido para la operación institucional de la Entidad.

Proteger los derechos e intereses del contratista.

Garantizar la ejecución, verificación, recibo y cierre oportuno de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, la modificación propuesta no implica cambios en el objeto contractual ni en las condiciones técnicas inicialmente establecidas para la prestación del servicio. Por el contrario, corresponde a un ajuste derivado de las condiciones reales de ejecución de la Orden de Compra, consistente en la modificación del plazo de ejecución hasta el 19 de junio de 2026, con el fin de armonizar la ejecución contractual con el periodo de funcionamiento autorizado para la Entidad, garantizando una adecuada gestión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y planeación.

### 3.CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SOLICITUD

- **FECHA DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA:** 13/05/2026.
- **FECHA DE TERMINACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 22/06/2026.
- **SOLICITUD:** Modificación del plazo de ejecución.

Se solicita la modificación del plazo de ejecución, con el fin de reducirlo del 22 de junio de 2026 al 19 de junio de 2026, en concordancia con las consideraciones jurídicas y técnicas expuestas en el presente documento.

Nota: La modificación del plazo de ejecución no implica modificación del valor de la Orden de Compra, sin perjuicio de que la facturación y pago se realicen únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

### 4. ESTADO FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA

Con respecto a la ejecución financiera, a la fecha no se ha recibido facturación del mes de mayo de 2026.

ESTADO FINANCIERO OC 159222	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 17.178.159,53
VALOR ADICIONES	N/A
VALOR REDUCCIONES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 17.178.159,53
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 0
VALOR POR EJECUTAR	\$ 17.178.159,53

A la fecha, la Orden de Compra presenta una ejecución financiera y técnica correspondiente al 0%.

### 5.CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR

En calidad de supervisora de la Orden de Compra No. 163575, certifico que la ejecución contractual se ha desarrollado de manera satisfactoria y que se ha evidenciado el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y la adecuada prestación de los servicios contratados.

Así mismo, se deja constancia de que la modificación propuesta resulta necesaria y pertinente, teniendo en cuenta la situación jurídica e institucional que actualmente enfrenta el Ministerio de Igualdad y Equidad y la necesidad de armonizar la ejecución contractual con las medidas administrativas adoptadas por la Entidad. En consecuencia, se considera viable la reducción del plazo de ejecución del contrato en los términos planteados, toda vez que esta no afecta el objeto contractual ni compromete el cumplimiento de las obligaciones pactadas, y permite adelantar de manera adecuada las actividades de seguimiento, recibo y cierre contractual.

La presente modificación no altera el objeto contractual, ni las condiciones técnicas esenciales de la Orden de Compra, ni implica por sí misma modificación del valor contractual, sin perjuicio de que la facturación y pago se realicen únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

## **6.VIABILIDAD JURÍDICA**

En atención a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, norma general que regula la contratación pública en Colombia, se considera jurídicamente viable la suscripción de la modificación No. 1 de la Orden de Compra No. 163575, en tanto dicha actuación se enmarca en los principios y normas que rigen la contratación estatal, y responde a una necesidad institucional cierta y real, debidamente identificada en el desarrollo del objeto contractual.

La Ley 80 de 1993 establece expresamente en su artículo 3º que:

*"Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

A partir de esta norma se desprende que la contratación estatal no se limita al cumplimiento formal de las cláusulas contractuales, sino que tiene una finalidad sustantiva orientada a la satisfacción del interés general y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. En tal sentido, las modificaciones contractuales se constituyen en mecanismos legítimos y útiles para ajustar las condiciones inicialmente pactadas, cuando ello resulte necesario para la consecución de dichos fines.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

**Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.**

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" (Negrilla y subrayado fuero de texto).*

En virtud de lo anterior, y con base en el marco normativo aplicable, se concluye que existe viabilidad jurídica para que las partes, de manera bilateral, celebren la modificación No. 1 de la Orden de Compra No. 163575 consistente en la reducción del plazo de ejecución hasta el 19 de junio de 2026, toda vez que existe una causa cierta, debidamente justificada y alineada con los principios y objetivos de la contratación estatal.

## **7. MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA**

**7.1. PRIMERO:** Modificar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 163575, con el fin de reducirlo del 22 de junio de 2026 al **19 de junio de 2026.**

## 8.VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas de la Orden de Compra No. 163575 que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes en los términos inicialmente pactados.

La presente modificación no altera el objeto contractual, ni las condiciones técnicas, jurídicas y económicas esenciales inicialmente establecidas, limitándose exclusivamente a la actualización de valores y a la redistribución de recursos entre vigencias, conforme a las disposiciones de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios y la planeación financiera de la Entidad.

Atentamente,

**Firmado**

**Electrónicamente**

**Por:**

**SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS**

**Coordinadora**

Anexo: Si  
Copia: YOMAIRA CHAVERRA DUQUE / GPSC  
Elaboró: LUZ MARY CAÑAS QUIROGA / SAF  
LAURA BOTERO SALAZAR / SAF  
Revisó: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS / GGAL  
Aprobó: SAMIRA SANCLEMENTE COLLAZOS / GGAL

MIE-I-2026-0004495

Bogotá D.C., 05 de junio de 2026

Señores:  
**MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD – MINIGUALDAD**  
Ciudad

**Ref.: Aprobación Solicitud De Reducción OC 159224, 159223, 159221, 159220, 159219, 159218, 159217 Y 163575**

Respetado Señor:

En atención a su solicitud presentada mediante correo fechado el 04 de junio de 2026, en el cual solicitan reducir el plazo de ejecución de las órdenes de compra hasta el 19 de junio de 2026, así como realizar la reducción de los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2025, nos permitimos informarles que dicha solicitud ha sido aprobada, siempre que el valor restante permita llevar a cabo el servicio conforme a los precios ofertados, los respectivos incrementos para SMMLV (23.11%) y el IPC (5.10%) y lo establecido en el acuerdo marco.

Lo anterior en aras de mantener el normal funcionamiento, garantizando las labores diarias de aseo, limpieza, desinfección, servicio de cafetería y entrega de bienes que contribuyan con el buen funcionamiento de las actividades y las laborales diarias de la entidad.

Por lo tanto, quedamos atentos al documento de modificación de la orden de compra para su revisión y aprobación de manera oficial.

Atentamente,



**MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES**  
**C.C. 52418809**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASECOLBAS LTDA**